



ORD. N° 7016

- ANT.:** 1) Oficio N° 14.00.00.1508/20, de fecha 03 de diciembre de 2020, de Gendarmería de Chile.  
2) Oficio N° 5806, de fecha 29 de octubre de 2020, de este Ministerio.  
3) Oficio N° 66226, de fecha 15 de octubre de 2020, del Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados.

**MAT.:** Responde requerimiento del Honorable Diputado, Sr. Fidel Espinoza Sandoval.

**SANTIAGO, 29 DIC 2020**

**DE : SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

**A : SEÑOR JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Por especial encargo del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, informo a usted que, mediante el oficio citado en el antecedente N° 3, se ha recibido la presentación del Honorable Diputado, Sr. Fidel Espinoza Sandoval, quien en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita se le *"informe sobre la efectividad de que la cárcel de Ancud cerraría sus puertas, de acuerdo a lo señalado por dirigentes de la provincia de Chiloé"*.

Al respecto, remito respuesta otorgada mediante el oficio ordinario indicado en el antecedente N°1, de Gendarmería de Chile, a través del cual se señala que todos los establecimientos penitenciarios a lo largo del país están permanentemente sometidos a evaluación, con la finalidad de cumplir adecuadamente con su misión institucional y garantizar la custodia y contribución a la reinserción social de las personas privadas de libertad, intentando racionalizar, optimizar y maximizar sistemáticamente la eficiencia del sistema y calidad de los servicios de responsabilidad de Gendarmería de Chile.

En atención a las acciones tendientes al cierre del CDP de Ancud, es dable señalar que:

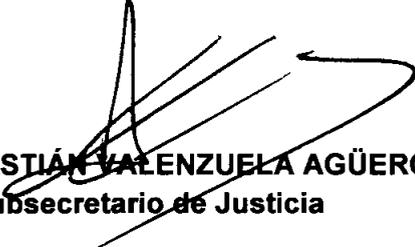
- A la fecha, no se ha efectuado una planificación específica para reducir o ampliar los establecimientos en el territorio nacional.
- De acuerdo a la Resolución Exenta N°6.731 del 2014, que clasificó los recintos penitenciarios de acuerdo a sus condiciones para la seguridad y a sus condiciones para la operatividad, el CDP de Ancud, se encuentra categorizado como un establecimiento de mediano nivel de Seguridad y en Nivel 2 de Operatividad.

- Respecto a la infraestructura, este recinto fue edificado en el año 1973, está emplazado a una leve distancia de la vía pública. El establecimiento carece de una segunda vía de evacuación. Además, tiene un uso de plazas de 106%.

En consecuencia, las distintas unidades penales del país se encuentran en periódica revisión, en función de la optimización de los recursos públicos que le corresponde administrar al referido Servicio y cumplir adecuadamente con la misión institucional.

Saluda atentamente a Ud.



  
**SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**  
Subsecretario de Justicia



  
LGL/MUC/CSJ/CCA 1924/TRA  
Depto. de Reinserción Social de Adultos

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario.
  - Gabinete Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos
  - Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia
  - División de Reinserción Social
  - Oficina de Planificación t Presupuesto.
  - Sección Partes, Archivo y Transcripciones
- F.: 26290.20 SISID: 768815

8.



ORD. : N° 14.00.00 1508 /20

ANT. : Ord. N° 5806 del 29.10.2020 de la Jefa de División de Reinserción Social del MINJU y DDHH. Oficio N° 66226 del 15.10.2020 del Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados.

MAT. : Informa sobre estado del CDP de Ancud en atención a consulta sobre supuesto cierre.

SANTIAGO, 03 DIC 2020

OFICINA DE PARTES
F: 26290 20
ID 768815
FECHA 04 DIC 2020

A : SR. MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

1. Junto con saludar cordialmente, y de conformidad al documento señalado en el epígrafe que dice relación con la solicitud realizada por el Honorable Diputado Sr. Fidel Espinoza Sandoval, donde expuso su preocupación por el supuesto cierre del Centro de Detención Preventiva (CDP) de Ancud, y el impacto que esta acción generaría en los internos y funcionarios, es necesario precisar que Gendarmería de Chile, tiene presencia en todas las regiones del país y actualmente cumple su misión mediante el funcionamiento de 41 Centros de Reinserción Social (CRS), 20 Centros de Apoyo a la Integración Social (CAIS), 22 Centros de Educación y Trabajo (CET) y 83 Unidades Penales con sistema de Régimen Cerrado 24 hrs. Todos estos establecimientos operan de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula el funcionamiento del Servicio, y están permanentemente sometidos a evaluación con la finalidad de cumplir adecuadamente con la misión institucional y garantizar la custodia y contribución a la reinserción de las personas puestas a disposición por las autoridades pertinentes, intentando racionalizar, optimizar y maximizar sistemáticamente la eficiencia del sistema y la calidad de los servicios de responsabilidad de Gendarmería de Chile, lo que en ocasiones ha implicado efectuar reparación, reestructuración, conversión, cierre o apertura de dependencias de acuerdo a las necesidades que presente el sistema penitenciario en su conjunto.

2. Atendido que en la solicitud que se derivó a este Servicio se requiere que se informe respecto del supuesto cierre del CDP de Ancud, es necesario señalar que hasta el momento no se ha efectuado una planificación específica para reducir o ampliar los establecimientos en el territorio nacional, no obstante, y en atención a la permanente evaluación y corrección de los procesos, y a la búsqueda de la eficiencia en la gestión penitenciaria, es posible entregar algunos antecedentes respecto del CDP de Ancud:

a). Es una de las cuatro Unidades Penales de régimen cerrado de la Región de Los Lagos, región que en total atiende actualmente a 1.746 privados de libertad, lo que corresponde al 4,5% de la población penal del país, y tiene una dotación efectiva en Unidades Penales de Régimen Cerrado 24 hrs. de 489 funcionarios, los que representan al 4,2% del total nacional en este tipo de establecimientos.

b). En el caso del CDP de Ancud, la siguiente tabla da cuenta de la cantidad de internos de acuerdo a sexo y calidad procesal, así como el número de funcionarios según planta.

Unidad Penal	Población Penal									Dotación de Funcionarios				
	CONDENADO			IMPUTADO			TOTAL POBLACIÓN RECLUIDA 24 HRS.			UBICACIÓN EFECTIVA FUNCIONARIOS				
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	PI	PII	PIII	Otro	Total
CDP de Ancud	39	0	39	18	0	18	57	0	57	1	38	5	0	44

Fuente: Reporte Diario de Población Penal Recluida 17.11.2020 – Departamento de Estadística y Estudios Penitenciarios.

c). Otro antecedente relevante, es que de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6.731 del 2014, que clasificó los recintos penitenciarios de acuerdo a sus Condiciones para la Seguridad (aquellos factores que tienen una relación directa con la probabilidad de disminuir la ocurrencia de eventos críticos indeseados por la administración penitenciaria, ya sea a través de la prevención, de la contención o del control de acciones que atenten en contra del normal funcionamiento del recinto penal) y a sus condiciones para la Operatividad (aquellos aspectos internos y externos al establecimiento penitenciario que pueden facilitar u obstaculizar la gestión de la administración penitenciaria), la referida Unidad, se encuentra clasificada como un establecimiento de Mediano nivel de Seguridad y en Nivel 2 de Operatividad, compartiendo estos niveles con otras 15 Unidades Penales del país que presentan las mismas condiciones en estas dos dimensiones. En tanto al tipo de población penal que ha albergado el último año está catalogado como un recinto de Baja Gestión Operativa.

d). En términos de infraestructura, es posible indicar que el CDP de Ancud fue edificado en el año 1.973, cuenta con una superficie útil de 1.747,9 m<sup>2</sup> en un terreno de 4.000 m<sup>2</sup>, se ubica en calle Almirante Latorre N° 988 y tiene un muy leve distanciamiento de la vía pública. Por el frente sur, zona en que colinda con el juzgado de Letras de Ancud, se encuentra directo a la calle, donde luego se encuentran emplazadas casas habitaciones, al igual que en el costado oeste del recinto, en tanto que por el sector norte y el ala este, la Unidad colinda con un sitio eriazado de unas 10 has. con pendiente pronunciada y crecimiento sostenido de árboles y arbustos de mediana altura.

Este establecimiento carece de una segunda vía de evacuación externa, se encuentra construida en un 40% con madera, tiene una capacidad de diseño de 54 plazas con un porcentaje de uso que en la actualidad bordea el 106%, tiene separación para población imputada y condenada, no obstante, existen zonas en las que esta población converge como talleres, patio de esparcimiento, sector visitas, escuela, entre otros sectores comunes.

De acuerdo a la Carta de Inundación por tsunami del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA), la Unidad está ubicada fuera de la cota de inundación, pero a unos 150 metros de la línea de seguridad que delimita con el área a evacuar y se encuentra a 270 metros del Estadio Joel Fritz, definido como punto de encuentro por el Comité Comunal de Protección Civil y Emergencia.

e). Las condiciones de habitabilidad han sido observadas en visita de cárcel semestral por parte de los magistrados del Poder Judicial, haciendo mención particular a la necesidad de techar el patio único común del establecimiento.

3. Es necesario consignar que dentro de las evaluaciones a las que están sometidos todos los recintos penales del país, se encuentran los aspectos de dotación de funcionarios desplegados en los Establecimientos Penitenciarios, la población penal reclusa, utilización/subutilización de la infraestructura penitenciaria, el estado de las instalaciones, la ubicación geográfica, las inversiones realizadas/necesarias, las actividades orientadas a la reinserción social, entre otros aspectos.

4. En consecuencia, la Unidad Penal por la que se consulta, junto al resto de las que componen el Sistema Penitenciario del país, se encuentran en periódica revisión, ello, en función de la optimización de los recursos públicos que le corresponde administrar a este Servicio y cumplir adecuadamente con la misión Institucional.

5. Es todo cuanto puedo comunicar a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



CHRISTIAN ALVEAL GUTIÉRREZ  
DIRECTOR NACIONAL  
GENDARMERÍA DE CHILE

OF. ORD. N° 1508 /MAT: Informa sobre estado del CDP de Ancud en atención a consulta sobre supuesto cierre.

CAG/RS/JC/AR/EGJ/pc  
DISTRIBUCIÓN/

- Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- c/c Sra. Jefa División de Reinserción Social
- Ayudantía Sr. Director Nacional
- Oficina Nacional de Gestión Documental
- Archivo Subdirección Operativa
- C/c Unidad Análisis Operativo

Dirección Nacional  
Subdirección Operativa – Unidad de Análisis Operativo  
Rosas N° 1264 Santiago  
Fono 29163220  
[www.gendarmeria.gob.cl](http://www.gendarmeria.gob.cl)



ORD. : N° 5806,

- ANT. : 1. Oficio N° 66226, de 15 de octubre de 2020, del Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados.  
2. Oficio N° 66170, de 15 de octubre de 2020, del Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados.

MAT. : Solicita información para dar respuesta al requerimiento del H. Diputado Fidel Espinoza Sandoval.

SANTIAGO, 29 OCT 2020

**A : SR. CHRISTIAN ALVEAL GUTIÉRREZ  
DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE**

**DE : MACARENA CORTÉS CAMUS  
JEFA DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Mediante el oficio citado en el antecedente, se ha remitido la presentación del Honorable Diputado Sr. Fidel Espinoza Sandoval, quien en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el 308° del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido "*informe a esta Cámara sobre la efectividad de que la cárcel de Ancud cerraría sus puertas, de acuerdo a lo señalado por dirigentes de la provincia de Chiloé*".

Al respecto, agradezco tenga a bien dar prioridad al requerimiento realizado por el H. Diputado e informar en relación a lo solicitado.

Asimismo, me permito indicar que el artículo 52 la Constitución de la Política de la República y el artículo 310 del Reglamento de la Cámara de Diputados de Chile, señalan que los requerimientos remitidos desde el Congreso Nacional deben ser respondidos en un plazo máximo de 30 días.

Razón por la cual, y con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las normas citadas, le solicito informar a esta Subsecretaría de Justicia a más tardar el día 06 de noviembre del presente año, con el objeto que por nuestro intermedio sea remitida al Congreso Nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

**MACARENA CORTÉS CAMUS  
JEFA DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL**

MCL / POC  
Depto. de Reinserción Social de Adultos  
INT.1/ 860

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario.
- Gabinete del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia
- División de Reinserción Social
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones

F.: 26290.20 SISID: 759671